DISPOSICIÓN VMME Nº 24/2024

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE ARCILLA, PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS SEÑORES MIRIAN ELVIRA MACCHI DE DUARTE, VILMA LUCILA MACCHI VDA. DE MORALES, LUIS BALTAZAR MACCHI AMARILLA Y NESTOR ANDRÉS MACCHI AMARILLA, EN UN INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO DE TOBATI DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

San Lorenzo, 8 de julio de 2024.

VISTO: El expediente MEU Nº 22969/2024, de fecha 3 de junio de 2024, por el cual el Abg. Benito Alejandro Torres Aceval como representante legal de los Señores Mirian Elvira Macchi Vda de Duarte, Vilma Lucila Macchi de Morales, Luis Baltazar Macchi Amarilla y Néstor Andrés Macchi Amarilla, presenta Solicitud de Habilitación de Permiso para la Explotación de una cantera de Arcilla, a ser desarrollada en el inmueble propio de los solicitantes, en un lugar denominado colonia Aparypy ubicado en el Distrito de Tobati, Departamento de Cordillera.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ Nº 132/2024, refiriendo que: "Que, en cuanto a las documentaciones de rigor, se observa que falta completar lo requerido en el artículo Articulo 130ºinciso g) y f) del Decreto Nº 8.699/2.018, no agrega título de propiedad inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos a nombre de los recurrentes y no ha presentado el informe de auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental de acuerdo a la Declaración DGCCARN N° 2121/2018, estando vencido el plazo a la fecha.

Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica con relación al expediente con MEU N° 22969/2024, por el cual el representante legal de los Señores Mirian Elvira Macchi Vda de Duarte, Vilma Lucila Macchi de Morales, Luis Baltazar Macchi Amarilla y Néstor Andrés Macchi Amarilla, solicitan HABILITACIÓN DE PERMISO DE EXTRACCIÓN DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN(explotación de yacimiento de Arcilla), en las finca N° 18, 102, 347, 350 y 417, Padrones N° 263, 279, 582, 583,



584, 585 y 521, ubicada en un lugar denominado COLONIA APARYPY, Distrito de TOBATI, Departamento de CORDILLERA, es del parecer que en virtud a lo manifestado en el Artículo 132.º del Decreto Nº 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 3.180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES Nº 4.269/2011 Y Nº 4.935/2013", corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, recomendando el RECHAZO INLIMINE de la solicitud de Habilitación del permiso para la extracción de sustancias de libre explotación, por no agregar el título de propiedad inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos a nombre de los recurrentes y el informe de auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental y en consecuencia no ha dado cumplimiento a los incisos g) y f) del art 130 º del Decreto Nº 8699/2018".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE Nº 9 de fecha 1 de julio de 2024, ha recomendado el **Rechazo** "in **límine**" de la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera de Arcilla, presentada por el representante legal de los Señores Mirian Elvira Macchi Vda de Duarte, Vilma Lucila Macchi de Morales, Luis Baltazar Macchi Amarilla y Néstor Andrés Macchi Amarilla.

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1º Rechazar la Solicitud de Permiso de Habilitación para Explotación de una

Abg. Mayricio





PARAGUÁI
TETĂ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

Cantera de Arcilla, presentada por el Abg. Benito Alejandro Torres Aceval representante legal de los Señores Mirian Elvira Macchi Vda. de Duarte, Vilma Lucila Macchi de Morales, Luis Baltazar Macchi Amarilla y Néstor Andrés Macchi Amarilla, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 130°, inciso g) y f) del Decreto Reglamentario N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

Artículo 2º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BEJARANO, Viceministro Viceministerio de Minas y Energia

